1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	MAYO DE 2023
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

El municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, según el documento generado como acta de informe de gestión para la vigencia 2016-2019, reflejan el antecedente del Programa "Atención y Protección de Nuestros Animales", insumo necesario para el planteamiento del Diagnóstico y configuración del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia actual; en referencia a los datos históricos y con la contemplación de la legislación actual Ley 2054 de 2020 "Por el Cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Desde el año 2020 Mosquera ha venido identificando un aumento significativo de mascotas en los diferentes sectores urbanos y rurales que comprenden el municipio, además desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se ha generado programas frente a una de las problemáticas identificadas que es el abandono, maltrato y trato cruel de los especies identificadas como caninos y felinos; desde la secretaria de Salud se enfocaron algunos esfuerzos para el control poblacional de estas especies generando procesos de esterilizaciones como control de la natalidad de estos seres, a comienzos del año 2021 la Secretaria de Ambiente asume este programa, iniciando con la necesidad de tener una dirección responsable frente al tema del Bienestar Animal en el municipio.

Desde el enfoque del bienestar animal y de la legislación actual Nacional, se crea la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en la cual se crea bajo la concepción de la necesidad creciente en el municipio de las estadísticas de tenencia de mascotas como perros y gatos, además de la protección a la fauna silvestre, y la cual será sus funciones específicas:

1. Ejecutará los procesos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que se generan para la atención de eventos de presunto maltrato animal. 2. Ejecutará jornadas de esterilización canina y felina, conforme a la normatividad vigente. 3. Ejecutar capacitación de la cultura ciudadana para el fomento del bienestar y la protección animales, en asocio con las organizaciones son ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, instituciones interesadas, en articulación con la secretaria de Salud, secretaria de Gobierno y secretaria de Educación conformen la metodologías y normas sobre la materia. 4 Ejecutar procesos relacionados con la formulación y aplicación de lineamientos para la implementación del servicio de urgencia veterinaria en el municipio, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema, conforme las normas y metodologías sobre la materia. 5. Ejecutar las acciones pertinentes para el funcionamiento de la junta municipal de protección animal. 6. Ejecutar los programas de atención, asistencia, protección y bienestar de fauna silvestre, conforme a las normas pertinentes. 7. Ejecutar acciones conjuntas con entidades y autoridades competentes, para la realización de operativos de control, captura, decomiso, rescate, frente a eventos de tráfico, comercio, explotación ilegal de fauna silvestre, conforme a las competencias y normas pertinentes. 8. Ejecutar los procesos de administración y funcionamiento de equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en el municipio, conforme los procedimientos y normas sobre la materia. 9. Ejecutar procesos de vigilancia y control en relación con la administración, organización y funcionamiento de centro y equipamientos privados, transporte y asistencia veterinaria en relación con el ciudadano, atención, entrenamiento, protección y bienestar animal en el municipio, de manera conjunta con las secretaria y autoridades municipales competentes. 10. Ejecutar los procedimientos de formulación e implementación de protocolos y procedimientos de atención para la captura, recate decomiso, conducción, recepción, confinamiento, así como para la tenencia de animales, conforme las normas sobre la materia. 11. Ejecutar los procesos de formulación e implementación de protocolos para paseadores de perros y promover su capacitación, en concordancia con lo establecido en las normativas vigentes. 12. Ejecutar los procesos de administración y mantenimiento del parque de mascotas, conforme a los procedimientos.

Mosquera desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, mediante antecedentes para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos hacia el Futuro para la vigencia 2020-2023", estableció dentro de su programa o condensada en la Dirección de Protección y Bienestar Animal una meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera.

Las mesas de participación ciudadana, trabajo que se realizó con las comunidades, sectores económicos, empresariales, comerciales, rurales y urbanos del municipio, para la consolidación y construcción participativa del Plan de Desarrollo Municipal (Memorias y fichas técnicas del Plan de Desarrollo Municipal - Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023". https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-011-de-

septiembre-07-de-2020), arrojando como una situación problema, los animales en condición de calle o abandono y victimas del maltrato animal, según el Numeral 4.3. Bienestar y Protección Animal del Marco conceptual de la Política Nacional de Protección y Bienestar animal (Miniambiente, Bogotá D.C. 2022.), "La protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (DNP, colaboracion.dnp.gov.co)".

Es por esta necesidad clara y propositiva de la comunidad de iniciar con un espacio donde el Municipio de Mosquera brinde una posible solución frente a la necesidad planteada por la comunidad y los distintos sectores; reflejada en el antecedente histórico de la administración municipal.

Por lo anterior la pretensión de este estudio es contar con un prestador de servicio que cuente con un espacio con las instalaciones adecuadas para el bienestar animal y que a la vez permita dar soluciones a las peticiones de la comunidad, como medio de fortalecimiento del programa o conformado en una Dirección y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 que establece en su artículo 119 la obligatoriedad de los municipios de contar con un albergue Municipal, que en los siguientes artículos describe las condiciones que los Municipio y Distritos deben tener en cuenta para el funcionamiento de una albergue de animales:

Artículos 120 al 130: En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.

Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, la entrega de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir. Albergues para caninos Las instalaciones de albergues para los ejemplares de razas, deben tener las siguientes características: las paredes y vallas ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal; puertas de las instalaciones resistentes y efectivas como el resto del contorno y con un diseño que evite que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

Por lo anteriormente enunciado la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para llevar a cabo la prestación de servicios en un lugar que se garantice la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, la prevención del sufrimiento y cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel.

Lo anterior teniendo en cuenta el alto índice de casos de animales maltratados, abandonados y vulnerables que se evidencian a diario en las denuncias realizadas por la comunidad de Mosquera; adicionalmente la Policía Nacional realiza decomisos o incautaciones de animales vulnerables y al no tener un lugar adecuado y apto para recibirlos no se presta el servicio y menos las medidas necesarias para mitigar esta problemática.

En promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan cincuenta (50) caninos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Dirección; así mismo dicha demanda se mantiene durante los doce (12) meses del año; esta capacidad requiere ampliarse por lo menos a setenta y dos (72) caninos por la alta demanda, por lo que se requiere con suma urgencia de contar con el servicio mediante la contratación que pretende satisfacer esta necesidad latente y real y de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones de espacio y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, a no más de diez (10) kilómetros del parque principal, lo cual se verificara con base al número catastral o dirección suministrada mediante recibo de servicio público o recibo de impuesto predial, para efectos de garantizar la atención oportunidad de dichos animales. Así mismo para la vigencia 2023 se pasará de una capacidad de setenta y dos (72) caninos.

Mosquera a la fecha ya cuenta con un predio de propiedad, en donde se adecuará para realizar la construcción del refugio y/o albergue de animales, el cual en el momento se encuentra en etapa de perfeccionamiento y legalización para la construcción; sin embargo, por la demanda de servicio de un lugar para albergar los animales en estado de abandono o en otra condición, se estableció mediante el proceso de "Selección Abreviada de menos Cuantía No. SA-001-2023; el cual mediante Resolución No. 225 del 20 abril de 2023, "Por medio de la Cual se Declara Desierto el Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2023 para contratar la prestación de Servicios para la Protección de los Animales del Municipio en Condición de Vulnerabilidad, buscando la prevención del Sufrimiento y Cualquier Forma de Abuso, Maltrato, Violencia o Trato Cruel.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($101.250.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentran amparados conforme a la siguiente descripción financiera: Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2023000256 de 12 enero de 2023, Rubro: 2.3.1707043.202025473000 - 9.2.3.2.02.02.009.94900.45 - 4.1101 - Fuente: 1101-Libre Asignación..

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II, el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general. Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron respondidas mediante la plataforma SECOP II. Como consecuencia de lo anterior, se realizaron las modificaciones al Estudio Previo y al Pliego de Condiciones publicados en compañía del presente acto. Que mediante Resolución No. 138 del 13 de marzo de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2023; señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 13 de marzo de 2023 y su cierre el día 24 de marzo de 2023 a las 03:00 p.m., donde se presenta una oferta, entre otros documentos.

Que el proceso precontractual, y de la verificación de los requisitos habilitantes y de cotejar la documentación aportada por el oferente la entidad pudo establecer que los números de matrículas consignados en los certificados precitados no coincidían entre sí. Adicionalmente, los códigos de verificación de estos certificados no permitían ser consultados. Teniendo en cuenta lo anterior, la administración consideró pertinente otorgar el plazo de dos (2) días hábiles a la proponente con el fin que se pronunciara sobre lo expuesto y de considerarlo pertinente aportara la documentación que estimara necesaria, por tal motivo se expidió la adenda No. 1 fechada 28 de marzo de 2023. Como consecuencia el proponente mediante el apartado de mensajes del aplicativo SECOP II allegó respuesta al requerimiento de aclaración, en razón a lo anterior, la entidad requirió un término prudencial para su análisis, motivo por el cual se hizo necesario realizar ajustes al cronograma de actividades mediante la adenda No. 2 fechada 03 de abril de 2023. Cumplido el plazo del cronograma se publicó el informe de evaluación mediante la Plataforma SECOP II, con las notas de orden jurídico y financiero de “NO CUMPLE”.

Que, una vez finalizó el plazo anteriormente expuesto y analizada la documentación allegada en el periodo de traslado, se publicó mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II el nuevo informe de evaluación, el cual arrojó que la única proponente no cumple con los requisitos de orden financiero, jurídico ni técnico, lo anterior por lo siguiente:

> *“Si bien la proponente allegó subsanación, el RUP presentado por la oferente no cumple con lo indicado en los numerales 1.7, 1.8, y 3.1 contenidos en el Pliego de Condiciones, en consonancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015; así como, con lo manifestado por el Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto No. 1001-03-06-000-200800079-00(1927), consejero ponente William Zambrano Cetina. Todo lo anterior en armonía con el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.”*

Que, atendiendo a lo mencionado anteriormente, ante el no cumplimiento del único oferente, no fue posible realizar una selección de contratista, por lo que de conformidad con lo establecido en el Numeral. 18° del Art. 25 y, Numeral 9° del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso”, y conforme a lo normado por el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que se cumplieron con los presupuestos señalados por la Ley, se debió proceder a declarar desierto el proceso de contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-001-2023.

Una vez expuesto y consignado lo establecido por la Resolución No. 225, del 20 abril de 2023, y por la exposición de motivos expresa de la declaratoria Desierta del mencionado proceso. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el fin de la contratación estatal es buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio público y velar por la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. La Ley 80 de 1993 cuyo objeto es establecer las reglas bajo las cuales se deben regir los contratos estatales, trajo consigo también los principios fundamentales para el ejercicio de esta actividad por parte de las diferentes autoridades administrativas a quienes aplica este régimen. En virtud de ello, se establecieron entre otros los siguientes principios:

Principio de Transparencia. Este principio se entiende como la garantía de los particulares para conocer y controvertir cada una de las actuaciones de la administración en el desarrollo de un proceso contractual. Principio de Economía. Las normas que fijen los procedimientos de selección contractual deberán atender a la necesidad de agilizar las actuaciones, adelantar los procedimientos

en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Para ello se tendrá en cuenta la no exigencia de requisitos, documentos y/o copias más allá de los estrictamente necesarios.

Principio de Responsabilidad. La Constitución Política de Colombia en su artículo 6° estableció que los particulares y los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos también responderán por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el artículo 90 dispuso que "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste." (Negrita y subrayado fuera de texto.

Equilibrio Contractual. El estatuto de contratación establece que se debe respetar el equilibrio económico del contrato, de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, lo que lo convierte en un principio cardinal que garantizará las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar. Principio de Selección Objetiva. Puede ser considerado como el principio más importante de la contratación estatal, pues con él se permite garantizar la idoneidad del contratista y que el mismo cumpla con los criterios de eficiencia y transparencia para la consecución de los fines estatales que se pretenden cumplir con la contratación. Será objetiva la selección cuando la escogencia se haga respecto del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Publicidad: En virtud de este principio, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 201512, todas las Entidades públicas están obligadas a publicar en SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación. Adicionalmente, en aras de garantizar la transparencia, control, supervisión y gestión de la actividad contractual por parte de las Entidades, se debe publicar la información y documentos correspondientes a la ejecución contractual, tales como: acta de inicio, acta de suspensión, informes de ejecución contractual, garantías, pagos de seguridad social, actos administrativos de liquidación unilateral o bilateral cuando aplique, y los demás que se consideren pertinentes.

La Ley 80 de 1993 no contempló de manera taxativa el principio de planeación en la contratación estatal, aunque si estableció deberes y actividades a cargo de las Entidades Estatales, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales de manera adecuada. En virtud de ello, a través del principio de economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, materializó el deber de planeación por parte de las Entidades Estatales, al disponer que:

"(…) 7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, ***se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección*** *del contratista o al de la firma del contrato, según el caso (…)"; así mismo, "(…) 12.* ***Previo a la apertura de un proceso de selección****, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa,* ***deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*** *(…)" (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Así mismo, a través del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se dispuso que la Entidad Estatal debe adelantar *"(…) durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (…)",*

El deber de planeación impone que la contratación no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a las necesidades y prioridades que demanda el interés público. La omisión de dicho deber puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. Al respecto, el Consejo de Estado[1] ha manifestado que ***"La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad,*** *sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (…) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (…) De otro lado,* ***el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la Entidad Estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva*** *(…)" (Negrita y subrayado fuera de texto).*

En merito de lo expuesto se hace necesario realizar proceso de Mínima Cuantía para el cumplimiento del **Artículo 119**. *Albergues para animales domésticos o mascotas. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su*

1 Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Radicado No. 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315). C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa

condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. (Ley 1801 de 2016).

Como se mencionó con anterioridad se señalo la declaratoria de desierta, decisión de la entidad al no cumplimiento de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones por el oferente, por imposibilidad de efectuar la selección objetiva del señalado proceso, dentro de este contexto y por la necesidad imperante de resguardar la vida de los animales, nace de la urgencia de que la administración pública manifiesta para ejecutar el objeto contractual y de seleccionar en un tiempo prudencial, a una persona natural y/o jurídica que preste dichos servicios y que cubra dicha necesidad, toda vez que la administración pública deberá generar convocatoria para este proceso, por medio de los canales de publicidad anteriormente mencionados.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	1233. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.

Línea del plan de adquisiciones: 1233

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
INDUSTRIA DE ANIMALES DOMESTICOS	70000000	70120000	70121800	70121802

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Los servicios que debe prestar la persona natural y/o jurídica a la Alcaldía Municipal de Mosquera son los a continuación se relacionan, los cuales se prestaran por medio de pagos mensuales, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que cuente con un terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados (Según sumatoria de las áreas del requerimiento) para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, el cual suministre a su costo el alimento, agua potable a voluntad y medicamentos que se requieran, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera, para lo cual debe presentar un recibo de impuesto predial y/o el Certificado de libertad; debe estar ubicado en zona rural del Municipio, toda vez que no afecte la tranquilidad de la comunidad y garantice los espacios y zonas verdes para el cuidado y protección de los animales. Este lugar debe contar como mínimo con la siguiente infraestructura y áreas mínimas requeridas serán distribuidas de la siguiente manera:		**Metro Cuadrado**	**6.400**
	1. Área de Recepción	El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**

	2. Oficina Administrativa	Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales. Donde se mantenga estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados	**Metro Cuadrado**	**10**
	3. Área de Preparación de Alimentos	Esta área requerirá un fregadero con agua fría y caliente y un refrigerador. La comida deber estar almacenada arriba del suelo en contenedores a prueba de insectos. El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos, requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. ▪Proveer una dieta balanceada. ▪ Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia debe estar disponible a todas horas. ▪Evite cambios súbitos en la dieta. ▪No los sobre alimente. El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	4. Área de Higiene	El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	5. Área de Alojamiento en grupo: (Perros)	Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para SEIS (06) compartimentos, para las perreras y para el área de recreo. Cuatro (4) corrales fijos de 20m x 20m cada una con capacidad de albergue de Doce (12) caninos. Cada perrera deberá contar con una casa de 6m de largo x 1 ½ m ancho y 1½ m de alto en madera inmunizada y pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc. Los dos corrales restantes deberán ser de 20 m x 20 m con una casa de 3 m de largo x 1½ m de ancho y la otra con una casa de 1½ m de alto, para recién ingresados y aislamiento o para mamas gestantes o lactantes, cada uno con capacidad de 10 caninos. Adicionalmente, cada área deberá contar con una zona verde para la recreación de los caninos y una zona de bebederos y comederos. El cercamiento deberá realizarse con postes en un material resistente, impermeable, no poroso y no absorbente, de fácil limpieza. Capacidad total de SETENTA Y DOS (72) caninos.	**Metro Cuadrado**	**4.300**
	5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros)	Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinada hacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**

	6. Área para Gatos (Gateras):	Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad máxima de VEINTISIETE (27) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. El tamaño máximo absoluto de un grupo es de 27, pero son recomendados grupos más pequeños. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos.	**Unidad**	**2**
	6.1. Área de Cuarentena Individual. (Gatos)	El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilación es esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**4**
	7. Animales Grandes (Pesebreras):	Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**2000**
	8. Animales Pequeños (Corrales para Aves):	Deberá ser de un área mínima de cuatro (4) metros cuadrados (m2) en concreto encerrado en maya eslabonada hierro, techo teja de zinc, con espacio para bebedero y comedero, capacidad máxima de VEINTE (20) Aves.	**Metro Cuadrado**	**4**
	9. Área o Bodega de Almacenamiento:	Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	**Metro Cuadrado**	**12**
	10. Área o Zona de Recuperación.	Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	**Metro Cuadrado**	**8**
	11. Área o Zona de Cirugía:	Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías, técnicamente bioseguro y adaptado tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	**Metro Cuadrado**	**12**

Para la oferta económica se debe tener en cuenta el precio techo establecido en el análisis del sector, el cual se tomará como precio máximo para el análisis de las propuestas económicas, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios techo o precio promedio unitario establecido por la entidad en el único ITEM.

Nota Técnica

El lugar debe contar con el suministro a su costo del servicio de protección, cuidado, suministro alimentación, suministro de medicamentos aseo y seguridad; el cual deber ser prestado por el prestador del servicio en el lugar y/o área seleccionada.

El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de los equinos, bovinos y especies mayores los embarcaderos en el lugar a contratar.

Se debe tener en cuenta las indicaciones para la alimentación (equilibrada y balanceada) y los servicios a su costo médicos veterinarios, requeridos en el Albergue.

Las políticas internas más importantes son sobre la esterilización, sistemas de adopción y eutanasia. . El establecimiento de políticas ayudará a guiar el trabajo del prestador del servicio. Las políticas del albergue deberán representar la posición considerada por el prestador del servicio sobre asuntos particulares que reflejarán los principios importantes. De igual manera se deberá contar con los medicamentos respectivos para los procedimientos que se establezcan en el albergue por parte del prestador del servicio a todo costo; estas Políticas serán establecidas con la Dirección de Protección y Bienestar Animal.

Se debe establecer políticas internas para el albergue: Fijar y monitorear los estándares. Asegurar la continuidad en el cuidado de los animales. Prevenir malentendidos y confusiones del personal y los simpatizantes. Asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia.

Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – médicos Veterinarios), generando conjuntamente la Política deseada. La RSPCA[2] recomienda esterilizar a todos los animales antes de ser puestos en adopción. La RSPCA aboga por la esterilización de perros y gatos y otros animales domésticos como parte de una tenencia responsable de mascotas.

El prestador del servicio deberá realizar a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.

El prestador del Servicio deberá realizar mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción.
El prestador del Servicio deberá realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las siguientes opciones para tener en cuenta el establecimiento de las políticas internas del Albergue:

- OPCIÓN 1: UNA POLÍTICA DE NO SACRIFICAR: Esta opción podría prolongar el sufrimiento de animales enfermos o lastimados y podría resultar también en la propagación de enfermedades, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

- OPCIÓN 2: EUTANASIA SÓLO PARA ANIMALES CON ENFERMEDADES TERMINALES: Esta opción reduciría el sufrimiento de animales enfermos y también la propagación de enfermedades. el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

[2] La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales).

- OPCIÓN 3: EUTANASIA PARA ANIMALES QUE NO PUEDEN SER DADOS EN ADOPCIÓN. Por ejemplo: Animales agresivos, puede prevenir el estrés por el confinamiento a largo plazo y dejaría espacio para animales adoptables, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

- OPCIÓN 4: EUTANASIA PARA ANIMALES QUE HAN PERMANECIDO EN EL ALBERGUE POR UN TIEMPO DETERMINADO: Reduciría una potencial sobrepoblación en el albergue y la población estaría más saludable ya que el riesgo por enfermedad sería menor, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

PERSONAL REQUERIDO

El contratista debe garantizar para la prestación del servicio requerido por lo menos el siguiente personal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	ADMINISTRADOR	1	BACHILLER	DOS (2) AÑOS EN CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES
2	OPERARIO DE ASEO	1	BACHILLER	DOS (2) AÑOS EN CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES
3	MEDICO (A) VETERINARIO	1	MEDICO VETERINARIO	MÍNIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASUNTOS DE MEDICINA VETERINARIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes de experiencia laboral o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo. Además, la hoja de vida debe ir acompañada de una carta suscrita por el titular de la hoja de vida, en la cual autorice presentar su hoja de vida en el presente proceso. Adicionalmente deberá adjuntar los títulos de formación del personal propuesto.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Dentro de los siguientes cinco (5) dias a la firma del Acta de inicio, el contratista deberá allegar a la Dirección de Protección y Bienestar Animal los siguientes Documentos:

1. Certificado de la secretaria de Salud (Adjuntar documento conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979).
2. Certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación municipal de Mosquera.
3. Frente a los servicios públicos, se debe contar con abastecimiento de agua potable (Adjuntar recibo de factura del servicio público domiciliario y/o certificado de tercero que suministre el recurso).
4. Frente a los servicios públicos vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3939 de 2010 (Adjuntar recibo de la factura del servicio público domiciliario y/o plan de manejo ambiental según corresponda certificado por la autoridad ambiental competente).
5. El plan de gestión integral de residuos hospitalarios lo que está regido por el decreto 351 de 2014, (Adjuntar plan de manejo de PGIRS según decreto 780 de 2016, Ley 576 de 2000, avalado por la autoridad competente y/o certificación de un tercero que realice la actividad).
6. Con respecto a los medicamentos de control oficial, (En este caso se debe tener la inscripción ante la unidad administrativa especial, fondo nacional de estupefacientes o fondos rotatorios de estupefacientes de las secretarías de salud departamentales. Los medicamentos de control oficial deben estar almacenados en un lugar donde únicamente los médicos veterinarios tengan acceso, adicionalmente se debe informar periódicamente sobre la dispensación y uso de estos medicamentos, estos requisitos están regulados por la resolución 1478 de 2006 y la resolución 1479 de 2006, lo cual va a estar regulado por parte de COMVEZCOL (Consejo de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia), secretarías departamentales y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (Adjuntar ficha técnica de los medicamentos que se utilizaran en el albergue).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar a su costo terreno plano como mínimo, con superficie en tierra e infraestructura necesaria mínima de SEIS MIL CUATROCIENTOS (6.400) Metros Cuadrados para la tenencia de diversas especies como caninos, felinos, equinos, bovinos, porcinos, caprinos las cuales requieren de un espacio específico para su libre comportamiento, este lugar debe estar ubicado en el municipio de Mosquera de conformidad con las áreas mínimas requeridas en el estudio previo.

- El lugar debe contar con el suministro a su costo del servicio de protección, cuidado, suministro de alimentación, suministro de medicamentos, aseo y seguridad; el cual deber ser prestado por el prestador del servicio en el lugar y/o área seleccionada.
- El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de los equinos, bovinos y especies mayores los embarcaderos en el lugar a contratar.
- Se debe tener en cuenta las indicaciones para la alimentación (equilibrada y balanceada) y los servicios a su costo médicos veterinarios, requeridos en el Albergue.
- Las políticas internas más importantes son sobre la esterilización, sistemas de adopción y eutanasia. El establecimiento de políticas ayudará a guiar el trabajo del prestador del servicio. Las políticas del albergue deberán representar la posición considerada por el prestador del servicio sobre asuntos particulares que reflejarán los principios importantes. De igual manera se deberá contar con los medicamentos respectivos para los procedimientos que se establezcan en el albergue por parte del prestador del servicio, a todo costo, estas políticas serán establecidas con la Dirección de Protección y Bienestar Animal.
- Se debe establecer políticas internas para el albergue: Fijar y monitorea los estándares. Asegurar la continuidad en el cuidado de los animales. Prevenir malentendidos y confusiones del personal y los simpatizantes. Asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia.
- Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – médicos veterinarios), generado conjuntamente la Política deseada. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales), recomienda esterilizar a todos los animales antes de ser puestos en adopción. La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales). aboga por la esterilización de perros y gatos y otros animales domésticos como parte de una tenencia responsable de mascotas.
- El prestador del servicio deberá realizar a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.
- El prestador del Servicio deberá realizar mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción.
- El prestador del Servicio deberá realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las opciones establecidas en Descripción del Bien o Servicio.

2. El espacio debe brindar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, según la descripción del bien listado anteriormente en la descripción del bien o servicio.
3. El contratista a su costo debe garantizar la alimentación y la hidratación de los animales que se encuentren en el recinto, para lo cual se debe garantizar la disponibilidad de agua potable 24 horas a voluntad y alimentación dos veces por día según las condiciones de salud de cada especie, previo examen físico a cada animal realizado por el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de determinar la condición corporal del animal y así determinar la ración exacta de alimento.
4. Realizar a su costo, diagnóstico veterinario a cada una de las especies que ingresen al recinto, llevando la historia clínica respectiva.
5. Suministrar a su costo los tratamientos veterinarios a las especies que así lo requieran mientras duren bajo su custodia.
6. El contratista a su costo mantendrá las gateras, las perreras, los corrales y pesebreras en óptimas condiciones de aseo a fin de brindar el bienestar de los animales.
7. El contratista a su costo garantizará el adecuado diligenciamiento en el control de ingreso y salida de los animales a fin de ofrecer una trazabilidad que cumpla con las condiciones de organización del albergue.
8. Para los eventos en los cuales, en el municipio se presenten eventos asociados a enfermedades zoonóticas transmitidas, en caso de que se requiera el traslado de dichos animales como parte del seguimiento se deberá poseer un área para el seguimiento por parte de la Autoridad respectiva hasta tanto se define médicamente la acciones para intervenir al animal.
9. El contratista a su costo deberá mantener una zona verde para los caninos en óptimas condiciones para su recreación y esparcimiento.
10. El contratista a su costo tendrá un lugar adecuado para el almacenamiento del concentrado y de la alimentación en adecuadas condiciones.
11. El contratista a su costo tendrá la disposición de mantener las instalaciones adecuadas para las especies equinas y bovinas que requieran su uso, con cama de viruta, comederos y bebederos. Para el resto de las especies se deberá garantizar su adecuado funcionamiento.
12. El contratista a su costo deberá ofrecer las 24 horas del día y 7 días a la semana la protección y cuidado de cada uno de los animales que se encuentren en el área establecida en el presente contrato.
13. Acatar, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
15. Cumplir con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada.
16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Garantizar la calidad de los servicios en cada una de las actividades a realizar.
18. Garantizar la cirugía a su costo de ovariohisterectomía en hembras caninas y felinas y orquiectomía a machos caninos y felinos que ingresen al albergue temporal, lo cual debe ir relacionado en cada uno de los informes mensuales que se presenten como soporte ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal.
19. El Contratista deberá consignar y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los animales que ingresen al albergue en el que se conozca la información básica necesaria para la identificación de los mismos.
20. Presentar dentro del informe mensual el reporte de diagnóstico de enfermedades de origen zoonótico, así como el reporte de vacunación antirrábica y esterilizaciones realizadas.
21. Presentar certificados de fumigación y desratización, por lo menos dos veces al año.
22. Diligenciar y entregar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal, los formatos F-SA-29 y F-SA-30 que corresponden al ingreso y salida del albergue temporal respectivamente, cuyo reporte debe realizarse en un tiempo no superior a seis (06) horas después de ingresado el animal.
23. Apoyar el desarrollo integral del programa de adopción animal de la administración municipal, en el que se garantice el cumplimiento de las metas planteadas en la adopción de animales en estado de abandono, utilizando las estrategias necesarias para aumentar el número de adopciones y garantizar una mayor cobertura en el desarrollo del programa.
24. Garantizar a su costo el suministro de medicamentos que cumplan con los estándares de calidad y atención médica veterinaria de los individuos que ingresen al albergue temporal.
25. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
26. El contratista debe garantizar un espacio adecuado técnicamente para la realización de las cirugías menores que se desarrollen en el lugar; el cual debe contar con las condiciones de bioseguridad, necesarias para el desarrollo mismo de la actividad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado del contrato incluye el incrementó de los costos del alimento (obedeciendo a la tabla de costos de comida en presentación concentrada de buena calidad, que garantice una adecuada dieta alimenticia y el incremento en los costos de medicamentos de uso veterinario). Se tuvo en cuenta que las áreas requeridas para esta vigencia permitan una mayor capacidad de individuos en el albergue, así como el promedio de las cotizaciones relacionadas con los ítems de este contrato son: El contrato que llegaré a resultar del proceso resultante tendrá un presupuesto de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 50.650.000,00)**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargos al presupuesto de inversión de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal. CDP No. 2023000256 – **GENERACION DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA CUNDINAMARCA**, no obstante, el valor del contrato será el resultante del proceso de contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES O DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se realizará en tres (03) pagos en los cuales se prorratearan de acuedo al tipo de servicio, de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, asi:

DOS (2) pagos mensuales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.250.000.oo M/CTE) uno final correspondiente a QUINCE (15) días de servicio por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.150.000.oo M/CTE) previa certificación del supervisor que se designe para el contrato, en el cual acredite que el contratista atendió como mínimo durante el mes setenta y dos (72) perros y veintiocho (28) gatos y/o un número mínimo de cien (100) animales de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, se aclara que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo grandes (Semovientes) o pequeños (aves de corral), también se deberá garantizar su atención y resguardo, como se indica en el **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**.

Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 780 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto de 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los soportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto establecido la disposición que dio al gravamen.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

SUPERVISIÓN:
Nombre: **JAIRO HUMBERTO ROJAS MÉNDEZ** o quien haga sus veces.
Cargo: DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**N.º 2023000256 del 12 enero de 2023.** **Rubro:** 2.3.1707043.202025473000 9.2.3.2.02.02.009.94900.45 4.1101 Fuente: 1101-Libre Asignación.	Valor: $101.250.000

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	. Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	GENERACIÓN DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA
Número BPIN:	BPPIM 2020254730009

8. *EXPERIENCIA*

Experiencia:	El proponente deberá acreditar, mediante certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación; la ejecución de DOS (2) contratos, cuyas actividades se relacionen con el objeto contractual, con entidades públicas o privadas, y que sumados sus valores sean igual o superior al presupuesto del presente proceso.

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

ORIGINAL FIRMADO

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **JAIRO HUMBERTO ROJAS MÉNDEZ**
Cargo: **DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**
Elaboró: Jairo Humberto Rojas Méndez
Revisó: Jimmy Erazo – Abogado Contratista
Aprobó: Ing. Henry Fabian Castillo Sarmiento – secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario